



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 535

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 33.- Los integrantes de los Ayuntamientos electos por Sistemas Normativos Internos, desempeñaran el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo 268 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 268.- Los integrantes de los Ayuntamientos desempeñarán sus cargos durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas de elección determinen.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 535

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de enero de 2017.

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARIA.**

**DIP. SAMUEL CURRION MATÍAS
PRESIDENTE.**

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA.**

**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.**